



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 10 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 001-2024/MDV-ALC del Despacho de Alcaldía, el Memorando N° 015-2024/MDV-GAF y el Informe N° 005-2024/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 034-2024/MDV-GAF-SGRH, N° 090-2024/MDV-GAF-SGRH y el Memorando N° 0038-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe 002-2024/MDV-GAF-SGRH-CAYP del Encargado de Asistencia y Permanencia, el Informe Legal N° 003-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos N° 0025-2024, N° 0130-2024 y 0166-2024 de la Gerencia Municipal, respecto a la encargatura del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

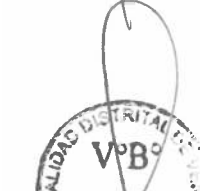
Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre el régimen laboral del trabajador municipal señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En efecto, los alcaldes pertenecen a la categoría de funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto por el literal a) inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público, al proceder su cargo de elección popular directa y universal y por ende se encontrarían bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente; en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, de acuerdo al precedente vinculante establecido en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de diciembre de 2017 expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que:

- Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el artículo 24° de la LOM, respectivamente.

Que, mediante el Memorando N° 001-2024/MDV-ALC de 03 de enero de 2024, el señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación técnica y legal, a fin de formalizar el uso de su descanso físico vacacional desde el 12 al 21 de enero de 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024/MDV-ALC

Que, a través del Informe N° 005-2024/MDV-GAF de 05 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 034-2024/MDV-GAF-SGRH de 05 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos que contiene el Informe N° 002-2024/MDV-GAF-SGRH-CAYP de 04 de enero de 2024, emitido por el Encargado de Asistencia y Permanencia, el cual señala que, de la revisión del Sistema de Personal QIT Software y el acervo documentario, el Sr. Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, actual Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la fecha dispone de veinticinco (25) días, para hacer uso del del descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2023;

Que, con Proveído N° 0130-2024 de 05 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el informe legal, dentro de sus competencias;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2024/MDV-GAJ de 08 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto al uso del descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, en este contexto, se desprende que corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, hacer efectiva del uso del descanso vacacional bajo los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo 1405 y su reglamento, y la normatividad vigente sobre los servidores civiles en tanto a este Gobierno Local; el mismo que acarrearía la encargatura del Despacho de Alcaldía a la Sra. Rocío del Pilar Cáceres Saboya, primera Regidora hábil, mientras dure la ausencia del titular, en el marco de los alcances estipulados en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, formalización que deberá materializarse mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Proveído N° 0166-2024 de 08 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Subgerencia de Recursos Humanos el expediente administrativo a fin de que formalice el descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante el Informe N° 0090-2024/MDV-GAF-SGRH de 10 de enero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Secretaría General el Memorando N° 0038-2024/MDV-GAF-SGRH a través del cual autoriza al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, hacer uso del descanso físico vacacional correspondiente al Periodo 2023, a partir del 12 al 21 de enero de 2024;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a partir del 12 al 21 de enero de 2024, las funciones propias del despacho de Alcaldía a la señora **ROCÍO DEL PILAR CÁCERES SABOYA**, Primera Regidora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en correspondencia al descanso físico vacacional del señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, Alcalde Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE